



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 371/23**

Sucre, 20 de julio de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 357/23 de 12 de julio de 2023, el Concejo Municipal, reconsideró y MODIFICÓ el art. 1º de la Resolución Autonómica Municipal de Sucre No. 325/23 de 13 de abril de 2023 (que no corresponde) señalando que aprueba el CRONOGRAMA GENERAL DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE, en cumplimiento al artículo 22 de la Ley Municipal Autonómica No. 313/2023 y la Ley Municipal Autonómica No. 325/2023, se estable un nuevo CRONOGRAMA MODIFICADO y ACTUALIZADO, conforme se establece en la citada Resolución.

Que, se deja claramente establecido que por un error involuntario (error en guarismo) se citó y reconsideró el art. 1º de la Resolución Autonómica Municipal No. 325/23 de 13 de abril de 2023, que no corresponde; SIENDO LO CORRECTO, que la RECONSIDERACIÓN y MODIFICACIÓN corresponde al art. 1º de la Resolución Autonómica Municipal No. 301/23 de 05 de junio de 2023, que aprueba el CRONOGRAMA GENERAL DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE, en cumplimiento al artículo 22 de la Ley Municipal Autonómica No. 313/2023 y la Ley Municipal Autonómica No. 325/2023.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 20 de julio de 2023, realizada en el Distrito – 5, zona Azari, Salón Multifuncional Copacabana; el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud realizada por el CONCEJAL: Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, pidiendo al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución No. 357/23, por existir error en la cita del número de la referida Resolución, siendo lo correcto la reconsideración y modificación del art. 1º de la Resolución No. 301/23; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR al art. 1º de la Resolución No. 357/23 de 12 de julio de 2023 y como también la reconsideración y Modificación, correctamente del art. 1º de la Resolución Autonómica Municipal No. 301/23 de 05 de junio de 2023, que aprueba el CRONOGRAMA MODIFICADO por el siguiente CRONOGRAMA MODIFICADO Y ACTUALIZADO, que se detalla a continuación:

CRONOGRAMA GENERAL ACTUALIZADO	
20 de Marzo de 2023.	Promulgación de la Ley N° 313/2023.
12 de mayo de 2023.	Promulgación de la Ley N° 325/2023, que Modifica el Artículo 14 de la Ley Municipal Autonómica N° 313/2023.
Del 20 de marzo al 14 de junio de 2023.	Acreditaciones (60 días hábiles)
Del 15 de junio al 22 de junio de 2023.	Impugnaciones (3 días hábiles para impugnar y 3 días calendario para responder positiva o negativamente) art. 14 II)
Del 23 junio al 3 de Julio	Publicación de Lista Final de Habilitados. (7 días hábiles) art. 14, III)
Del 23 de agosto al 26 de agosto	Sesión Informativa con los Actores. Entrega de Ejes Temáticos. (4 días calendario).
Del 28 de agosto al 22 de septiembre	Recepción de Propuestas. (20 días Hábiles) Art. 16.
Del 23 de septiembre al 23 de noviembre	Sistematización de Propuestas, depuración y

S.O.078/23
R.A.M. N° 371/23
COPIA RES. 301/23 Y 357/23
Fs.14



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



	División por Ejes Temáticos.
Del 27 de noviembre al 02 diciembre.	Asamblea Distrital y Foros de Organizaciones Funcionales. (Cinco días hábiles).
A partir del 15 de enero de 2024 hasta su conclusión	Convención Municipal 12 días hábiles.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, conforme al art. 31 de la Ley del Procedimiento Administrativo (Corrección de Errores). Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución... (sic).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 301/23 de 05 de junio de 2023, que Aprueba el CRONOGRAMA GENERAL DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE, en cumplimiento al artículo 22 de la Ley Municipal Autonómica No. 313/2023 y la Ley Municipal Autonómica No. 325/2023, siendo el CRONOGRAMA MODIFICADO y ACTUALIZADO, que se detalla a continuación, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 301/23 y modificando el art. 1º de la Resolución No. 357/23 de 12 de julio de 2023; a los fines administrativos, conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA GENERAL ACTUALIZADO	
20 de Marzo de 2023.	Promulgación de la Ley N° 313/2023.
12 de mayo de 2023.	Promulgación de la Ley N° 325/2023, que Modifica el Artículo 14 de la Ley Municipal Autonómica N° 313/2023.

S.O.078/23
R.A.M. N° 371/23
COPIA RES. 301/23 Y 357/23
Fs.14



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE


6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

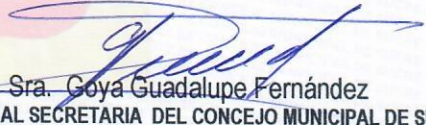
Del 20 de marzo al 14 de junio de 2023.	Acreditaciones (60 días hábiles)
Del 15 de junio al 22 de junio de 2023.	Impugnaciones (3 días hábiles para impugnar y 3 días calendario para responder positiva o negativamente) art. 14 II)
Del 23 junio al 3 de Julio	Publicación de Lista Final de Habilitados. (7 días hábiles) art. 14, III)
Del 23 de agosto al 26 de agosto	Sesión Informativa con los Actores. Entrega de Ejes Temáticos. (4 días calendario).
Del 28 de agosto al 22 de septiembre	Recepción de Propuestas. (20 días Hábiles) Art. 16.
Del 23 de septiembre al 23 de noviembre	Sistematización de Propuestas, Depuración y División por Ejes Temáticos.
Del 27 de noviembre al 02 diciembre.	Asamblea Distrital y Foros de Organizaciones Funcionales. (Cinco días hábiles).
A partir del 15 de enero de 2024 hasta su conclusión	Convención Municipal 12 días hábiles.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Comisión Autónoma y Legislativa y la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE